

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX -1 - 21

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados, para llevar a su conocimiento que, en concordancia con lo establecido en el punto 2 de la Circular CAMEX - 1 - 13 (Comunicación "A" 75 del 30/11/81), este Banco ha resuelto autorizar la renovación de operaciones de pase en el mercado único de cambios, para la cobertura de préstamos financieros en moneda extranjera del sector privado, concertados con ajuste a las mencionadas disposiciones.

A tal efecto regirán las siguientes normas:

1. Alcance de las disposiciones

Son aplicables a los préstamos en divisas de libre convertibilidad que las empresas obtuvieron y negociaron en el mercado único de cambios concertando una operación de pase según lo establecido en la Comunicación "A" 75.

2. Plazo

Las renovaciones de las operaciones de pase deben ser concertadas a un plazo de 180 días, renovable previa autorización de este Banco.

3. Tasa de futuro

Sobre el tipo de cambio contado vendedor al que se formalice la operación de renovación, este Banco aplicara una tasa fija del 5% mensual.

4. Régimen operativo

Las entidades autorizadas intervinientes deben liquidar con este Banco el contrato de original en las condiciones pactadas, y simultáneamente, vender las divisas al Banco Central al tipo de cambio contado, comprador, del día del vencimiento, excluyendo el monto de los intereses, si estos se liquidan al exterior.

Inmediatamente deben concertar con este Banco un nuevo contrato de cambio a termino por el respectivo importe, mas los intereses correspondientes, por un plazo de 180 días.

A efectos de liquidación y nueva concertación de las operaciones, las entidades deben ponerse en contacto directamente con el Departamento de Operaciones de Cambio -Conmutador de Cambios- indicando el número del respectivo contrato de cambio a termino original.

Las concertaciones deben realizarse en dólares estadounidenses y los contratos a termino liquidarse única y exclusivamente al vencimiento establecido.

5. Régimen informativo

La renovación de las operaciones de pase debe ser denunciada a esta Institución mediante presentación simultánea de la fórmula 4004 B por liquidación del contrato que se renueva y la fórmula 4005 F con las nuevas condiciones pactadas e informadas en la fórmula 116 A, siguiendo la operativa dispuesta por la Comunicación "A" 80 - Circular REFEX - 1 - 3 del 7/12/81.

6. Entidades autorizadas intervinientes

Solo pueden cursar estas operaciones las entidades financieras autorizadas a operar en cambios en categorías "B" y "C".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General